

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el abogado MILLER LEANDRO ALVEAR CASTRO, quien fue relevado como curador ad litem del demandado, allegó memorial manifestando su aceptación a tal nombramiento.

Pasa a despacho de la señora juez hoy 09 de junio del año 2022, previa liquidación de costas en cumplimiento de lo dispuesto en el auto de fecha 20 de mayo del año en curso:

AGENCIAS EN DERECHO.....\$450.000.00 m/cte.

TOTAL.....\$ 450.000.00 m/cte.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Nueve (09) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto ordena comunicar y aprueba liquidación de costas
Clase De Proceso	: Ejecutivo singular
Demandante	: Banco Popular S.A.
Demandados	: Andrés Felipe Marín Serna
Radicado	: 630014003007-2019-00511-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el despacho ordena comunicar al abogado MILLER LEANDRO ALVEAR CASTRO, que mediante auto de fecha 01 de octubre del año 2021, se dispuso relevarlo como curador ad litem del demandado.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente.

De otro lado, y en atención a la liquidación de costas que antecede, el juzgado a voces de lo establecido por el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su respectiva APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

099 DE JUNIO 10 DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afec5f2418c3b63bfab335527ab6c358e29bfda1c2dc25422191b9ea8b294742**
Documento generado en 08/06/2022 08:13:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>